

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9987 *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo, número 513/1981, promovido por «Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de abril de 1980 y 4 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 513/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de abril de 1980 y 4 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Telefónica Nacional de España», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1981, que desestimó el recurso de reposición y confirmó Resolución de 17 de abril de 1980, que denegó el registro de la marca número 912.504, denominada «Telereunión» (clase 38), anulamos tales resoluciones y acordamos la inscripción y concesión de la marca número 912.504, «Telereunión», para distinguir servicios de telecomunicación a favor de la «Compañía Telefónica Nacional de España»; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9988 *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 290/1982, promovido por «Triumph International Ag.», contra dos acuerdos del Registro de 16 de enero de 1981, y otros dos de 18 de noviembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 290/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Triumph International Ag.», contra dos resoluciones de este Registro de 16 de enero de 1981, y otras dos de 18 de noviembre de 1981, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos anular como anulamos los dos acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1981, y los otros dos de 18 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1982), éstos confirmatorios en reposición de los primeros, actos que anulamos y dejamos sin efecto en cuanto deniegan a «Triumph International Ag.» las marcas internacionales 447.534 «Beedees», y 447.535 «Beedees Von Triumph» (ambas con su peculiar grafía), por no conformarse al ordenamiento jurídico y, en su lugar, disponemos la concesión de dichas marcas para los productos a que se refiere la actora después de la limitación introducida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9989 *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 459/1982, promovido por «Teac Corporation» contra acuerdos del Registro de 20 de marzo y 17 de diciembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 459/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Teac Corporation», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo y 17 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre de «Teac Corporation», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1981, que denegó la inscripción de la marca 931.713, denominada «Teac», para distinguir una vez producida la limitación voluntaria de su campo aplicativo «aparatos de grabación y reproducción magnética, grabadores de cinta, platinas de grabación, auriculares, borradores de cinta, adaptadores de bobina, unidades de eco, amplificadores de audio, receptores, unidades de reducción del ruido, grabadores de cinta vídeo, cámaras de vídeo, micrófonos, desmagnetizadores de cabezales, bobinas de cinta, mezcladores de audio, altavoces, sintonizadores, tocadiscos, cinta magnética» de la clase novena del nomenclátor, así como contra la desestimación expresa el 17 de diciembre de 1981, de la reposición interpuesta, se declara no ser conformes a derecho las resoluciones recurridas que se anulan y dejan sin efecto, concediéndose definitivamente la marca, número 931.713 «Teac», para distinguir los artículos relacionados en el presente fallo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9990 *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 461/1983, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 461/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Frigo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1982, confirmada en reposición por la de 26 de enero de 1983, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho tales resoluciones y las anulamos, concediendo en su lugar el registro de la marca número 962.216, consistente en las palabras «Cocina selecta», diseñadas con letra especial y dispuestas en las partes superior e inferior de un gráfico circular caprichoso en el que se representa a un cocinero que porta una bandeja con alimento, todo ello según el diseño aportado con la solicitud inicial, para distinguir «Platos precocinados ultracongelados», clase 29 del nomenclátor, debiendo proceder por el Registro a las inscripciones y publicaciones preceptivas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.